

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE MARZO DE 1983

Nº 19.771

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 1-11 de 17 de febrero de 1983, por la cual se otorga Licencia de Corredor de Seguros.

Resolución Nº 1-12 de 17 de febrero de 1983, por la cual se cancelan las licencias a los Corredores de Seguros.

Resolución Nº 1-13 de 17 de febrero de 1983, por la cual se procede a renovar el carnet de Corredor de Seguros Persona Natural.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OTORGASE LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
Resolución No. 1-11 del 17 de febrero
de 1983.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué es función de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes por parte de quienes se dedican al negocio de seguros y por parte de los agentes y corredores de seguros.

SEGUNDO: Que el Consejo Técnico de Seguros, tiene como función asesorar a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en la aplicación del Decreto Ley No. 17 del 22 de agosto de 1955, en todo lo relacionado con el seguro.

TERCERO: Que el análisis efectuado por el Consejo Técnico de Seguros, revela que el otorgamiento de Licencia de Corredores de Seguros a personas jurídicas cuyo Representante Legal no posea licencia de corredor de seguros es incompatible con la disposición contenida en los artículos 58 y 0 del Decreto Ley, el cual dispone que los corredores de seguros, personas natura-

les y jurídicas no pueden compartir las comisiones o cualesquiera otras ventajas que obsequen en la colocación de pólizas o contratos de seguros con persona alguna que no posea licencia de corredor de seguros debidamente extendida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

CUARTO: Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros sometió a consideración del Consejo Técnico de Seguros la aplicación del artículo 59 del Decreto Ley, en el sentido de otorgar Licencias a Corredores de Seguros sólo a aquellas personas jurídicas cuyos Representantes Legales posean las respectivas Licencias de Corredor de Seguros, así como la aplicación del Artículo 23, en cuanto a la utilización de nombres o denominaciones comerciales por parte de las personas naturales o jurídicas que se dedican al negocio de Corredor de Seguros, de los cuales puede deducirse que dicho negocio es la oficina de una Compañía de Seguros, en los términos que prevé el Artículo 23 del Decreto Ley.

QUINTO: Que el citado análisis nos indica que el uso, por parte de personas naturales o jurídicas que ejercen el negocio de Corredores de Seguros, nombres de los cuales pueda deducirse son compañías de seguros, no es conforme con el Artículo 23 del Decreto

Ley en concordancia con el 3 del mismo Decreto Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Licencia de Corredor de Seguros solamente aquellas Personas Jurídicas que por lo menos su Representante Legal posea Licencia de Corredor de Seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

SEGUNDO: Que ningún corredor de seguros podrá ser Representante Legal, de más de una Licencia de Corredor de Seguros Personas Jurídicas.

TERCERO: Que las Personas Naturales o Jurídicas que deseen dedicarse al corretaje de seguros, no podrán utilizar para su negocio, nombres que puedan inducir a creer que se trata de una Compañía de Seguros.

CUARTO: Conceder un Término de 90 días a partir de la fecha de esa Resolución a las Licencias de Corredor de Seguros Personas Jurídicas que se encuentran vigentes, para arreglar su situación de acuerdo a esta Resolución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Lic. Augusto Valderrama
Superintendente de Seguros, a.i.

Lic. Damaris Fogarty
Secretaria Ad. Hoc.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CANCELANSE LAS LICENCIAS A LOS CORREDORES DE SEGUROS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

RESOLUCION No. 1-12 DEL 17 DE
FEBRERO DE 1983

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 47 de la
Ley 17 de 22 de agosto de 1956 esta-
blece que los Corredores de Seguros
son personas que dedican habitual-
mente a servir de mediador entre las
compañías, sucursales y agencias de
seguros y los asegurados en la colo-
cación de pólizas o contratos de segu-
ros.

SEGUNDO: Que esta habitualidad con-
siste en una dedicación profesional a
esta actividad para Seguridad y buen
cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: Que esta habitualidad no
consiste en limitarse a una función es-
porádica de simple gestor de venta,
sino una constante dedicación profe-
sional para actuar forzosa y princi-
palmente como un Asesor capacitado.

CUARTO: Que esta habitualidad su-
jeta al Corredor de Seguros al cum-
plimiento de determinados deberes ju-
rídicos y morales, cuya gestión deben
encausarse dentro del marco del De-
creto Ley 17 de 1956.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar las Licencias

a los Corredores de Seguros que en el
lapso de un año, no hayan recibido
comisiones por valor de Tres Mil
Seiscientos balboas (B/3,600.00) y que
no hayan mantenido vigente como mí-
nimo 24 pólizas al año.

SEGUNDO: La Superintendencia de
Seguros revisará las comisiones gana-
das anualmente por los corredores con
el fin de darle cumplimiento a esta
Resolución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:
Lic. Augusto Valderrama B.
Superintendente de Seguros, a.i.

Lic. Damaris Fogarty
Secretaría, Ad. Hoc.

PROCEDESE A RENOVAR EL CARNET DE CORREDOR DE SEGUROS PERSONA NATU- RAL.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS
RESOLUCION No. 1-13 DEL 17 DE FE-
BRERO DE 1983

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los ordinales i y j del
Artículo 12 del Decreto de Ley 17 de 22
de agosto de 1956 establece como atri-
bución especial de la Superintendencia
de Seguros lo siguiente:

i) Inspeccionar y examinar, cuando
lo crea conveniente, los libros de Con-
tabilidad, registros y demás documen-
tos de las Compañías de Seguros, o de
Capitalización, agentes y corredores,
a fin de determinar si se da cumpli-
miento al presente Decreto Ley.

ii) Velar por el cumplimiento de las
disposiciones legales vigentes por par-

te de quienes se dedican al negocio de
seguros o de capitalización, y por parte
de los Agentes y de los Corredores de
Seguros.

SEGUNDO: Que el cumplimiento de
estas atribuciones se dificulta debido a
que los expedientes de los Corredores
de Seguros - Persona Natural no cuen-
tan con los datos generales actualiza-
dos.

TERCERO: Que después de comple-
tar los requisitos que establecen el Ar-
tículo 59 y 60 del Decreto Ley 17 de 22
de agosto de 1956, se pierde todo con-
tacto con los Corredores de Seguros
Persona Natural.

CUARTO: Que esta pérdida de comu-
nicación obstaculiza la labor de la Su-
perintendencia de Seguros de dar cum-
plimiento a lo que establece el artículo
74 de la Ley 17 de 1956.

RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a renovar el
carnet de Corredor de Seguros Per-
sona Natural.

SEGUNDO: Establecer como fecha

para la renovación del Carnet de Cor-
redor de Seguros - Persona Natural,
la fecha de vencimiento de la fianza de
que habla el ordinal c) del Artículo 59
del Decreto Ley de 22 de agosto de
1956.

TERCERO: Mantener actualizado el
expediente de los Corredores de Segu-
ros - Persona Natural, que permite
establecer sus oficinas o despachos
para los fines de los Artículos 73 y 74.

CUARTO: Establecer el cobro de la
suma de B/10.00 como costo de la Ren-
ovación del Carnet de Corredor de Segu-
ros - Persona Natural.

QUINTO: Exigir a todos los Corre-
dores de Seguros - Persona Natural, el
cumplimiento de estas disposiciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Lic. Augusto Valderrama B.
Superintendente de Seguros, a.i.

Lic. Damaris Fogarty
Secretaría, Ad. Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a JOSE DE LOS SANTOS GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO propuesto por LELIA MARIA ZARATE en su contra.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de febrero de 1983, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA
XIMARA BULGIN.

(L397694)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO EMPLAZA

A CESAR E. MONTE MAYOR, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su señora esposa ANA PESCOD DE MONTE MAYOR.

Se advierte al emplazado que si no hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para

su debida publicación.

Panamá, 24 de febrero de 1983

El Juez
(ido) Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON
(ido) La Secretaria

L-411593
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, POR ESTE medio EMPLAZA a la señora VIRGINIA VICTORIA COCKNURN ISAAC, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cuyo número de cédula y con domicilio actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor MARIO ISIDRO CABRERA MAURIDON.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICUATRO (24) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
EL SECRETARIO AD-HOC
JOSE J. HARRIS
L-367726
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a OTTO A. DE LA ROSA, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO propuesto por SEL-

MA A. DE LA ROSA en su contra. Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de febrero de 1983, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA
XIMARA BULGIN.

(L367693)
Unica Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 53

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) OCTAVIO MARIN BARRIA, varón, panameño mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Aguacate Abajo de Capira, con cédula de identidad personal No. 6-51-2422 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle la Ensenada, del Barrio Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 17.40 m.

SUR: CALLE LA PLACITA CON 19.17 m.

ESTE: CALLE LA ENSENADA CON 23.23m.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 33.25m.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (478.97 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término

de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE
PROF. ROBERTO A. MORENO V.
DIRECTOR DEPTO. DE
CATASTRO MPAL.
(Fdo.) TOMAS R. MARRINO H.

L-411598
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO
DE SANTA MARIA
ALCALDIA DE SANTA MARIA, Santa
María, 31 de enero de 1983.

EDICTO
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA,
POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora Abigail Torres Almanza, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Chupampa, Distrito de Santa María, con cédula de identidad personal No. 6-59-30, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra de un solar Municipal adjudicable, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, (0 Has - 1934,88 M²), y será segregado de lo que constituye la finca 11608, folio 102, y tomo 1626, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: ROMAN JARAMILLO, SUR: CALLE SIN NOMBRE, ESTE: ENCARNACION MITRE y HUERTO ESCOLAR, OESTE: ROMAN JARAMILLO, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto, en un lugar visible del despacho de la Alcaldía, por término de 10 días además se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

"PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

JUAN FRANCO
Alcalde Municipal del Dto. de Santa

María.

DINORA DUCREUX R.
Secretaria

(L411523)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA,
DISTRITO DE SANTA MARIA
ALCALDIA DE SANTA MARIA,
Santa María, 31 de enero de 1983
EDICTO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA,
POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que la señora Abigail Torres A., mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Chupampa, Distrito de Santa María, con cédula de identidad personal No. 6-59-30, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra de un solar Municipal adjudicable, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (0 HAS - 0466,96 M²) y será segregado de lo que constituye la finca No. 11.608, folio 102, y tomo 1626, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE; SUR: FELIPE TORRES, ESTE: HUERTO ESCOLAR, OESTE: CESAR DIAZ, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto en un lugar visible del despacho de la Alcaldía, por término de 10 días además se le entregarán sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

"PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

Juan Franco A.
Alcalde Mpal. del Dto de
Santa María

Dinora Ducreux R.
Secretaria de la Alcaldía

L-411522
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2.-
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PARITA, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, IRENE MALA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 6-16-504 y TERESA MELA DE MONTERREY, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 6-20-851, residentes en esta población, en su propio nombre han solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, sus linderos son los siguientes:
NORTE: Francisco Mela.
SUR: Avenida Santo Domingo
ESTE: Manuel José López
OESTE: Calle Quinta.

EL AREA TOTAL SOLICITADA SON: DOSCIENTOS SETENTA METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (270,93 M²)

En base al Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, reformado por el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para que publiquen en ese Organismo del Estado por una vez.

Expedido en Parita, a los dos (2) días de marzo de mil novecientos ochenta y tres... 1983.

BERNABE LUNA T.

Srio. Alcaldía Municipal de Parita
(Oficio 20)

EDICTO NUMERO 1.-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PARITA, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, los señores JULIO CESAR LOPEZ CALDERON, varón, panameño, unido, mayor de edad, y ALEIDA RODRIGUEZ BERNAL, mujer, panameña, unida, mayor de edad, naturales y residentes en esta población con cédulas de identidad personal No. 6-38-321 y 6-40-599, respectivamente, en sus propios nombres, han solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

NORTE: Néstor Porcell,

SUR: Calle Jerónimo Bernal
ESTE: Inocencia Bernal
OESTE: Roberto Calvo

EL AREA TOTAL SOLICITADA SON: TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS (304.40 Mts. 2.)

En base al Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, reformado por el No. 7 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo puedan hacer sus reclamos sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto, se enviará al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una vez.

Expedido en Parita, a los dos (2) días de marzo de mil novecientos ochenta y tres. . . 1983.

BERNABE LUNA T.
 Srío. Alcaldía Municipal de Parita
 (Oficio 20)

REMATES:

AVISO DE REMATE.

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al Público.

HACE SABER:

Que en el juicio Especial de Lanza-miento con Retención de bienes propuesto por Inversiones Santo Domingo, S.A., contra CENTRO DE PISCINAS, S.A., se ha fijado para el día 12 de abril de mil novecientos ochenta y tres, la fecha para que se lleve a cabo el remate de los bienes retenidos en dicho proceso y que consisten en los que a continuación se describen:

- 1) Una Central de Aire Acondicionado marca General Electric.....B/750.00
- 2) Una unidad de Aire Acondicionado marca YORK avaluado en.. B/1,500.00
- 3) Dos (2) ventiladores, a B/20.00 cada uno.....B/ 40.00
- 4) Una alfombra color chocolate usada instalada en la planta baja del local.....B/ 30.00

total.....B/2,320.00
 Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/2,320.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del valor de los bienes a rematar.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta a mejor precio.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal el día de hoy, nueve (9) de marzo de 1983 y copias del mismo se ponen a manos del interesado para su publicación.

El Alguacil Ejecutor

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 9 de marzo de 1983. Alfredo Marín Moreno Secretario. L 411672. (Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14.-

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

RODOLFO MUÑOZ AVECILLA, varón, panameño, blanco, de 32 años de edad, cedulaado bajo el No. 9-81-1317, hijo de Rosario Muñoz y Aniseta de Muñoz, Técnico de reparación de radios, residente en Calle 17, casa T-41, cuarto No. 4, y a **ESTEBAN CENOBIO GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, unido, de 36 años de edad, cedulaado bajo el No. 8-143-989, hijo de Cenobio Aspuro González y Teodolinda Solís, residente en Avenida "A", Calle 19, casa No. 1922, cuarto No. 4, bajos de paraderos actuales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados apartir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en sus contras, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RODOLFO MUÑOZ AVECILLA**, varón, panameño, blanco, de 30 años de edad, cedulaado bajo el No. 9-81-1317, residente en Calle 17, casa T-41, cuarto No. 4, hijo de Rosario Muñoz y de Aniseta de Muñoz, de profesión Técnico de reparación de radios; y **ESTEBAN CENOBIO GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, unido, cedulaado No. 8-143-989, de 34 años de

edad, hijo de Cenobio Aspuro González y Teodolinda Solís, Técnico en Electrónica, residente en Avenida "A", calle 19, casa No. 1922 cto. No. 4, bajos, teléfono 22-4570, como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Encubrimiento de Hurto", en perjuicio del Inganío Felipillo. Y se **ORDENA** la detención preventiva de ambos. Provean los encausados los medios de sus defensas.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, mismos conque cuentan las partes para presentar las que a bien tengan.

Derechos: Artículo 2147, párrafo 2o. del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase, El Juez (Fdo) Licio. Antonio Guardia Osos. El Secretario (Fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a los emplazados **RODOLFO MUÑOZ AVECILLA** y **ESTEBAN CENOBIO GONZALEZ SOLIS** que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y sus omisiones se apreciará como un indicio grave en sus contras.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los empleados y cooperen en sus capturas, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se les persigue, si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a los emplazados lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
 (Fdo) Licio. Antonio Guardia Osos

El Secretario,
 (Fdo) Gerardo Carrillo G.-

(Oficio 522)

EDICTO EMPLAZATORIO #13.

La suscrita, Juez Primero Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **RAFAEL GUEDES ARAUZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-184-639, (no porta), nacido el 30 de abril de 1941, en la ciudad de Panamá, de 31 años de edad, trigueño, unido, desocupado, hijo de Rafael Guedes y Carmela Araúz residente en Calle G, Casa 8-13, apartamento # 4, para que en término de diez

días hábiles más el de la distancia, con-
dados a partir de la publicación de este
Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca
al Tribunal a notificarse de la senten-
cia condenatoria dictada en su contra,
la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL,
RAMO PENAL.- Panamá, once de ju-
nio de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS.

En mérito de lo expuesto la suscrita
Juez Primera, Municipal del Distrito de
Panamá, ramo de lo penal, administran-
do justicia en nombre de la República
y por autoridad de la Ley, CONDENA
a RAFAEL GUEDES ARAUZ, varón,
panameño, con C.L.P. # 8-184-639, (no
porta), nacido el 30 de abril de 1949,
en la ciudad de Panamá, de 31 años de
edad, trigueño, unido, desocupado, hijo
de Rafael Guedes y Carmela Araúz, re-
sidente en Calle G, Casa 8-13, aparta-
mento # 4, a sufrir la pena de RECLU-
SION DE CINCO MESES (5) y DIEZ (10)
DIAS, que deberá cumplir en el esta-
blecimiento que con tal fin decida el
Órgano Ejecutivo, y a la pena accesor-
ia del pago de las costas procesales
como reo penalmente responsable del
delito de estafa consumado en perjui-
cio de la Caja del Seguro Social.
Ejecutoriada esta sentencia se in-
formará al DENI, y a Esta-tística Ju-
dicial la conclusión de este proceso
para luego proceder al trámite inhe-
rente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17,
18, 30, 37, 60 y 237 del Código Penal;
2152, 2153, 2157, 2215, 2210, 2216 del
Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (fdo.) Licdo. Carmen Rosa
Robles, ---El Secretario, (fdo.) Cé-
sar Gordillo".

Se le advierte al procesado RAFAEL
GUEDES ARAUZ que debe comparecer a
este Tribunal dentro del término de
diez días hábiles y de no hacerlo así,
dicha sentencia quedará legalmente no-
tificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal no-
tificación al procesado RAFAEL GUE-
DES ARAUZ, se fija el presente Edicto
en lugar público de la Secretaría,
hoy primero de febrero de mil nove-
cientos ochenta y dos, a las nueve de
la mañana, y copia del mismo se en-
vía en la misma fecha al señor Direc-
tor de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles
(fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.
(Oficio 133).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MU-
NICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
RAMO PENAL CON SEDE EN AN-
CON, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:
LUIS GEORGE TONGE, varón, more-

no, soltero, de 20 años de edad, ameri-
cano y de dirección desconocida;

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO
PENAL CON SEDE EN ANCON, Pana-
má, dos (2) de marzo de mil novecien-
tos ochenta y tres (1983)."

.....
Por tanto, el suscrito JUEZ TER-
CERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE
EN ANCON, administrando justicia en
nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-
NAL contra CARLOS ALBERTO QUI-
JANO, varón, panameño, nacido el 9 de
diciembre de 1963, de 19 años de edad,
con cédula de identidad personal No.
8-229-2426, soltero, residente en Calle
53 Urbanización Obarrio, casa No. 3,
teléfono 23-7882, hijo de Carlos Al-
berto Quijano y Bertha de Quijano y
con LUIS GEORGE TONGE, varón, more-
no, soltero de 20 años de edad, ame-
ricano y de dirección desconocida y
SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a LUIS
ERNESTO HERRERA MOJICA, varón,
panameño, con cédula de identidad per-
sonal No. 9-102-1365, nacido el día 15
de noviembre de 1922, en Santiago de
Veraguas, de 60 años de edad, comer-
cante, residente en Calle Eusebio Mo-
rales, casa No. 16, cerca del Hotel
Granada, El Cangrejo, con teléfono No.
63-9724 y 63-0470 casado, hijo de Ho-
racio Herrera y Andrea Mojica.

Continúa en la defensa de Carlos A.
Quijano, el Licdo. Argimiro Velarde se-
gún poder conferido y visible a fojas
64 del presente expediente.

Como quiera que en autos se señala
que el tal Luis George Tonge se en-
cuentra en los Estados Unidos, se
deberá decretar su emplazamiento por
edicto y proveerle de los medios nece-
sarios para su defensa.

A partir de la última notificación de
la presente resolución, cuentan las par-
tes con un término de tres (3) días
a fin de que aduzcan todas las pruebas
de que intenten valerse en la etapa del
plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo
2147 y 2338 del Código Judicial, De-
creto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese,
EL JUEZ (FDO) LICDO. SECUNDINO
MENDIETA.

La Secretaria (fdo.) Anays de Rodrí-
guez, Ad-Int.

.....
Por tanto, de conformidad a lo pre-
ceptuado en los Artículos 2343 y 2344
del Código Judicial, en relación con el
Decreto de Gabinete No. 113 de 1969,
se libra el presente EDICTO EMPLA-
ZATORIO, a objeto de que se quede le-
galmente notificado el auto de referen-
cia y se exhorta a todos los habitantes
de la república a que manifiesten el
paradero del encausado, so pena de ser
juizados como encubridores si sabien-
dose no lo denunciaren, salvo las ex-
cepciones del Artículo 2008 del Código
Judicial.

Se advierte al encausado ausente que
se renuncia a comparecer en juicio
se apreciará como indicio grave.
Asimismo se pide la cooperación de

las autoridades Policivas y Judiciales
para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar
visible de la Secretaría del Tribunal,
por el término de diez (10) días con-
tados a partir de su publicación en la
Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
ocho (8) días del mes de marzo de mil
novecientos ochenta y tres (1983).

El Juez:
Licdo. Secundino Mendieta

Anays de Rodríguez
Secretaria Ad-Int.

(Oficio 115)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

La suscrita, Juez Primero Muni-
cipal, De lo Penal del Distrito de Pana-
má, por medio del presente Edicto, ci-
ta, llama y emplaza a ORLANDO OS-
VALDO LEWIS SALVATIERRA, varón,
panameño, de 23 años de edad, soltero,
residente en Calle 27 Oeste, Casa No.
23-11, cuarto No. 13, portador de la
cédula de identidad personal No. 9-82-
1988, hijo de Richard Lewis y Leticia
Salvatierra, para que en el término de
diez días hábiles más el de la distan-
cia, contados a partir de la publica-
ción de este Edicto en la Gaceta Ofi-
cial, comparezca a notificarse de la
sentencia condenatoria dictada en su
contra, la cual dice así en su parte
resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.
Panamá, diecisiete de junio de mil no-
vecientos setenta y siete.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe,
Juez Quinto Municipal del Distrito de
Panamá, administrando justicia en
nombre de la república y por autori-
dad de la Ley, CONIENA a ORLANDO
OSVALDO LEWIS SALVATIERRA, va-
rón, panameño, de 23 años de edad, sol-
tero, residente en Calle 27 Oeste, Ca-
sa No. 23-11, cuarto No. 13, portador
de la cédula de identidad personal No.
9-82-1988, hijo de Richard Lewis y
Leticia Salvatierra, a sufrir la pena de
CUATRO MESES (4) MESES DE RE-
CLUSION, como responsable del delito
de Seducción, que servirá en el esta-
blecimiento de corrección que indique
el Órgano Ejecutivo por el conducto re-
gular, con derecho a que se le descuente
como parte cumplida de la pena im-
puesta el tiempo que haya sufrido de-
tención preventiva, por razón del deli-
to, y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ar-
tículos 17, 18, 37, 38, 60, 233 del Códi-
go Penal; Artículos 2151, 2152, 2153,
2156, 2157, 2215, 2216 del Código Ju-
dicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Ba-
yard -- El Secretario, (fdo.) César
A. Gordillo".

Se le advierte al procesado ORLAN-

DO OSVALDO LEWIS SALVATIERRA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,

(fdo.) Lidea. Carmen Rosa Robles

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario

Es copia del original

Panamá, 6 de mayo de 1981

(Oficio 782)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al Procesado CIPRIAN ROMERO HERRERA, varón, panameño, soltero, natural de Potrellano de La Pintada y con residencia en el mismo lugar, agricultor, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales el cual dice en su parte pertinente lo siguiente.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Mediante Auto fechado 8 de octubre de 1981, este Juzgado abrió causa criminal contra Ciprián Romero Herrera por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal en perjuicio de Amalio Madonío Arrocha Bermúdez.

Dicha medida fue notificada al enjuiciado mediante edicto emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día 22 de noviembre de 1982 por desconocer el Despacho su paradero, razón por la cual mediante resolución judicial de 4 de enero del presente año se le declaró en Rebelión, nombrándose el señor Defensor de Oficio para que lo representara en el juicio y luego de evacuadas las etapas de pruebas y alegatos se encuentra el negocio listo para proferir sentencia, la cual pasaremos a su promulgamiento toda vez que no se advierte causal alguna que invalide lo actuado.

La pena aplicable al reo la señala el artículo 319 del Código Penal en su inciso segundo que la fija entre ocho y treinta meses y teniendo en consideración que no hay circunstancias atenuantes a su favor ni agravantes en su con-

tra, este Juzgado le impone la pena de Ocho (8) meses de reclusión.

En atención a las consideraciones que anteceden la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Cocle, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a CIPRIAN ROMERO HERRERA, varón, panameño, soltero, natural de Potrellano de La Pintada y con residencia en el mismo lugar, agricultor, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales y las costas comunes a su rebelión por el delito de lesiones personales en perjuicio de Amalio Madonío Arrocha Bermúdez.

Tiene derecho el reo que se le tenga como parte de pena cumplida el tiempo de detención preventiva que haya sufrido por esta causa.

Fundamentos de Derechos Artículos: 17, 18, 37, 38, 319 inciso 2o, del Código Penal; 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2216, 2219, 2337, 2338, 2339, 2340, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357 del Código Judicial.

Cópiase Notifíquese y Consúltase si no es apelada. (fdo.) Lidea, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado CIPRIAN ROMERO HERRERA, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado. Lidea, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle.

José Ciprián Lombardo
Secretario
(Oficio N.º. 129).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

LENNIS HOWARD CHRISTIE, varón, ciudadano norteamericano, casado, agente vendedor y de finanzas, portador del seguro social norteamericano #253-66-8029, nacido en el Estado de Georgia, de los Estados Unidos, el día 26 de noviembre de 1941, hijo de Howard Christie y de Doris Christie, con residencia actual en el Hotel El Conquistador, habitación #704, piso #7, conté-

fono #69-0077, manifiesta haber tenido estudios universitarios, por ende que se notifique del auto de enjuiciamiento expedido por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio del Banco The Chase Manhattan sucursal de Balboa que dice así:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON.- Panamá dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, con sede en Ancon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LENNIS HOWARD CHRISTIE, varón, ciudadano norteamericano, casado, agente vendedor y de finanzas, portador del seguro social norteamericano #253-66-8029, nacido en el Estado de Georgia, de los Estados Unidos, el día 26 de noviembre de 1941, hijo de Howard Christie y de Doris Christie, con residencia actual en el Hotel El Conquistador, habitación #704, piso #7, con teléfono #69-00-77, manifiesta haber tenido estudios universitarios, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de estafa.

Provéase al encausado de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Se le advierte a las partes que una vez hecha la última notificación, cuentan con un término de tres (3) días para aducir toda aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa del plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970. Cópiase y Notifíquese.- El Juez Secundario Mendieta, Ibis E. Moreno, Secretaría (fdo.)

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libre el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que se quede legalmente notificado el auto de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días (7) del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Juez:

Licdo. Secundino Mendieta,
Anays de Rodríguez
Secretaría Interina,
(Oficio 115).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado GERARDO CASTILLO, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-78, natural de Ojo de Agua de La Pintada, con residencia en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, nació el 15 de octubre de 1959, hijo de Cristina Castillo y Dionisio Castillo, aprobó segundo año secundario, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Una vez cumplido con el procedimiento establecido por nuestro derecho, ha quedado el juicio que se le sigue a Gerardo Castillo para dictar sentencia condenatoria y a ello procedemos haciendo algunas consideraciones.

En la etapa plenaria no se aportó ninguna prueba y es por ello que las que sirvieron para enjuiciar al prenombrado Castillo conservan todo su valor legal.

La norma legal violada es el inciso 29 del artículo 319 del Código Penal reformado por el artículo 30 de la Ley No. 43 de 30 de noviembre de 1958, que dispone que la pena para los enjuiciados por este delito será de ocho (8) a treinta (30) meses de reclusión, imponiendo este Tribunal, sintiendo agravantes que la aumente, la pena de ocho (8) meses, disminuida en dos terceras partes en virtud de las atenuantes estipuladas en el artículo 52 y 60 del Código Penal, quedará en definitiva en dos (2) meses y veinte (20) días de reclusión.

Por las razones antes expuestas, la Juez que firma Segunda del Circuito de Coclé, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, IMPONE a GERARDO CASTILLO, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-78, natural de Ojo de Agua de La Pintada, con residencia en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, nació el 15 de octubre de 1959, hijo de Cristina Castillo y Dionisio Castillo, aprobó segundo año secundario, la pena de DOS (2) MESES y VEINTE (20) DÍAS

de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales, y las costas comunes a su rebeldía por el delito de lesiones personales en perjuicio de Benito Rivera Tamayo.

Esta Sentencia se Fundamenta en los Artículos: 17, 18, 30, 37, 38, 52, 60 y 319 inciso 2o. del Código Penal: 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2216, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Consultese si no es apelada (fdo.) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado GERARDO CASTILLO, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Coclé.

José Ciprián Lombardo,
Secretario
(Oficio 129)

COMPRAVENTAS:

Yo Yolanda Salomón de Moutran, Panameña mayor de edad con Cédula #9-39-516, pago la Publicación por 3 veces a la Gaceta Oficial por la venta de mi Establecimiento Comercial denominado Casa Mansur al Señor Mansur Antonio Moutran con Cédula #9-112-1147, mediante Contrato de compra venta de fecha 2 de enero de 1983

Vendedor Yolanda S. de Moutran
Cédula #9-39-516

Comprador: Mansur A. Moutran
Cédula #9-122-1147

Santiago, 2 de febrero de 1983

L-464106

2a. publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 36, Notarial de Santiago, expedida en el día 12 de enero de 1983 he comprado al señor Alejandro Koo Castillo las cantinas "EL CAMPEON" y "LA TROPICANA" ubicadas en Santiago de Veraguas.

Leung Chung Kai
Céd. No. 14-769

L-463849

1a. publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15-S.C.

El suscrito, JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor PRIMITIVO DORADO cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor JUAN ARIAS PAREDES y en favor del menor ADOLFO DORADO SILVA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem al menor, con quien se continuará en juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

(Fdo.) Licdo. Carlos Rangel Castillo
Juez Suplente Especial del
Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez L.,
Secretario General

(L411195
1ª publicación